



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE PISUERGA (PALENCIA)

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia), por la que se aprueba la convocatoria, las bases generales y las bases específicas, que regirán los procesos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cubrir, mediante los sistemas de concurso de méritos y concurso-oposición, 24 plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria al año 2022. Expte.: 180/2022.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2022 la convocatoria excepcional y bases generales y específicas en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 24 plazas para el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, mediante los sistemas de concurso de méritos y concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Se recogen a continuación las bases reguladoras generales de la convocatoria y las específicas de cada plaza, con el detalle siguiente:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Base 1ª.– Objeto

1.1. Objeto de las bases.

Las presentes bases regulan los procesos selectivos que se convoquen para la selección de personal funcionario y/o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (en adelante el Ayuntamiento), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, de fecha 30 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las especialidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en bases específicas.

1.2. Principios rectores

El Ayuntamiento garantiza que todos los procesos de selección se regirán por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de, publicidad, transparencia, imparcialidad, profesionalidad, independencia, agilidad y reducción de cargas administrativas.

1.3. Obligatorio cumplimiento

Las presentes Bases Generales, así como las Bases Específicas que las completen, serán de obligado cumplimiento y vincularán a la Administración, a los Tribunales calificadores, así como a las personas que participen en los procesos selectivos.

Base 2ª.– Aprobación y publicación de las bases

La convocatoria y el contenido completo de las presentes bases generales, así como las bases específicas, corresponde aprobarlos a la Alcaldía u órgano en quien hubiese delegado, en su caso, y todo ello se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia (en adelante BOP) , en el Boletín Oficial de Castilla y León (en adelante B.O.C.yL.) y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en la dirección <http://herreraepisuerga.sedelectronica.es>

Así mismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE), indicando los números y fechas de los boletines oficiales donde se hubiere publicado el contenido completo de las bases generales y de las específicas.

A lo largo de los procesos selectivos, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo y sucesivos actos de trámite, donde no sea preceptiva su publicación en diarios oficiales, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Base 3ª.– Requisitos

3.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos siguientes:

Nacionalidad. Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa o de la que se establezca en las bases específicas correspondientes (en su caso), en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes

No ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de la misma plaza o categoría objeto de la convocatoria, en este Ayuntamiento.

Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupar cargos públicos por resolución judicial, para acceder al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que se indican en las presentes bases. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o en caso contrario no haber sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación, o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Titulación. Estar en posesión de la titulación requerida en las bases específicas, o título equivalente, o estar en condición de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de presentar un título equivalente al exigido, corresponde a quien aspira a participar en el al proceso la acreditación del mismo, mediante norma legal que lo disponga o mediante la certificación específica expedida por el Ministerio correspondiente.

Además de ello, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

El documento acreditativo de la titulación exigida puede ser sustituido por el acreditativo de haber pagado la correspondiente tasa para su expedición.

Las personas extranjeras deben estar en posesión de algún título equivalente al reconocido en España, de conformidad con lo que establece la norma vigente en esta materia, así como su traducción jurada.

Capacidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas o funciones propias de las plazas convocadas.

Tasa por derechos de examen. Haber abonado la correspondiente tasa, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por participación en las pruebas de selección de personal de este I Ayuntamiento, vigente a la fecha de la publicación del respectivo anuncio de la convocatoria en el BOE.

Otros requisitos establecidos en las bases específicas, en su caso.

3.2. Cumplimiento de las condiciones de participación

Todos los requisitos establecidos en el punto 3.1 deberán ser reunidos por la persona aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de participación.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Administración y según lo dispuesto en las presentes bases, sin perjuicio que el tribunal calificador, con anterioridad a ese momento, les pueda solicitar que lo acrediten siempre que existan razones suficientes que lo motive.

Base 4ª.– Presentación de solicitudes

4.1 Solicitudes de participación

Para participar en el proceso selectivo se deberá cumplimentar un documento normalizado, instancia para participar en el proceso selectivo (en adelante, solicitud) recogida en el ANEXO I, que se facilitará en papel y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, en la dirección <https://herreradepisuergra.sedelectronica.es> en el enlace o vínculo correspondiente.

A través de dicha solicitud y sin perjuicio de lo señalado en los puntos 4.2 y 4.3 siguientes, la persona interesada solicitará su admisión en el proceso, declarando bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos para participar. Dicha solicitud deberá ir firmada.

Junto a la solicitud deberá presentarse el resto de documentación prevista en el punto 4.6, en las presentes bases.

4.2. Aspirantes con diversidad funcional y medidas de adaptación.

Las personas con diversidad funcional que soliciten medidas de adaptación para la realización de las pruebas (para los procesos selectivos por el sistema de concurso-oposición), deberán señalar en la solicitud de participación el tipo de diversidad funcional: (F) Física, (P) Psíquica, (S) Sensorial. Asimismo, deberán indicar en dicha solicitud las medidas de adaptación que necesiten, en su caso, de acuerdo con la siguiente clasificación: 1) Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas. 2) Ampliación del tiempo de duración de la prueba. 3) Aumento del tamaño de los caracteres del cuestionario, por dificultad de visión. 4) Necesidad de intérprete, debido a sordera. 5) Sistema braille de escritura, o ayuda de una persona por invidente. 6) Otras, especificando cuales.

En todo caso y de manera independiente, quienes resulten seleccionados deberán presentar, al final del proceso o en cualquier otro momento de su desarrollo si así se les requiere, certificado de estar en posesión de la capacidad funcional necesaria, tanto física como psíquica y sensorial, para desempeñar las tareas correspondientes al puesto objeto de la correspondiente convocatoria.

4.3. Víctimas de violencia de género o terrorismo. Las personas aspirantes que ostentasen, en su caso, la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, dispondrán de un apartado específico en la solicitud, dentro del área de datos personales, donde poder consignar dicha condición y solicitar las medidas especiales reconocidas al efecto.

4.4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de convocatoria de los correspondientes procesos selectivos en el BOE, preferentemente de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Caso de no ser posible su presentación telemática, podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en la Plaza José Antonio Girón, s/n, 34400 Herrera de Pisuerga, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC), sin perjuicio de los otros medios allí previstos.

En el caso de presentar la solicitud de forma manual en lugar distinto al Registro del este Ayuntamiento, y al objeto de agilizar el procedimiento, se recomienda a la persona interesada que lo comunique dentro del plazo de los dos días hábiles (2) posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico secretario@herreradepisuerga.es , aportando copia de la solicitud.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

Junto a la solicitud deberá presentarse el resto de documentación prevista en el punto 4.6, en las presentes bases.

4.5. Tasas por derechos de examen:

Las personas aspirantes deberán satisfacer el importe de la tasa por derechos de examen que corresponda según el cuerpo o escala de funcionarios o categoría personal laboral fijo a la que concurran.

Estarán exentas las personas que acrediten una diversidad funcional en grado igual o superior al 33%, en el momento de presentación de la solicitud, mediante certificación expedida por la autoridad competente.

4.6. Documentación adjunta a la solicitud

Con el fin de eliminar barreras administrativas a las personas interesadas, en pro de la eficiencia, la eficacia y la celeridad del proceso, junto con la solicitud sólo se adjuntarán los documentos relacionados a continuación, sin perjuicio de que los originales de éstos, así como del resto de requisitos exigibles en estas bases, se deban presentar, para su cotejo, en caso de ser seleccionado/a (o en caso de que, aun no siendo seleccionado/a, la persona aspirante pase a formar parte de una bolsa de trabajo, en los términos previstos en la normativa reguladora de tales):

Fotocopia de la titulación exigida para participar en el proceso, según lo dispuesto en las bases específicas correspondientes.

Fotocopia del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen establecidos en la base de convocatoria, o en caso de exención, fotocopia de los documentos acreditativos de dicha circunstancia.

- La acreditación de la condición de diversidad funcional, en su caso, mediante copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano competente.
- La acreditación de víctima de violencia de género o terrorismo, en su caso, mediante el documento correspondiente (certificado, sentencia o similar).
- “Autobaremo de Méritos” recogido en el ANEXO II de las presentes Bases, debidamente cumplimentado, donde se harán constar cuantos méritos se aleguen al proceso, en el orden y en los términos señalados en dicho autobaremo, sin necesidad de presentar documento alguno en esta fase, acreditativo de la veracidad de los mismos.
- Cualquier otra documentación que expresamente se prevea en las bases específicas.

Los méritos alegados deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante el proceso selectivo.

4.7. Causas de exclusión

Serán causas de exclusión y de no admisión, la presentación de la solicitud una vez haya transcurrido el plazo previsto para ello, y la falta de pago en tiempo y forma, de la correspondiente tasa (a diferencia de la omisión por descuido de adjuntar la justificación del pago, a la instancia, que será subsanable).

No obstante, lo anterior, si el Tribunal calificador observase que existen razones suficientes como para solicitar a quienes participan en el proceso selectivo que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones o los requisitos exigidos para participar en el mismo, en este momento especialmente o en cualquier otro, procederá a ello, siendo una causa de exclusión y de no admisión el incumplimiento de tales.

4.8. Protección de datos

Según establece la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal suministrados por quienes participen en el proceso en el momento de presentación de la instancia, así como el contenido de la documentación adjunta para participar en el proceso selectivo, serán objeto de tratamiento automatizado por parte del Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra.

La participación en el proceso selectivo implicará automáticamente la autorización de quienes aspiren a que se les identifique en las publicaciones respectivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios y resolución final de proceso selectivo), a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Para ejercer el derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, quienes participan deberán dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra.

Base 5ª.– Admisión de aspirantes

5.1. Listado provisional de personas admitidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOP y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

En los procesos selectivos por el sistema de concurso-oposición, se indicará el lugar, día y hora de celebración de las pruebas correspondientes, por la fase de oposición, según lo previsto en las bases específicas.

Con la publicación en los lugares indicados de la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a los efectos que dispone el artículo 45 LPAC.

5.2. Plazo de reclamación y subsanación.

Durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá realizar lo siguiente:

- a) Formular reclamaciones, por parte de las personas interesadas, por aparecer en la lista de excluidas o, en su caso, por no aparecer ni en la de admitidas ni en la de excluidas.
- b) Aportar modificaciones a la propia autobaremación presentada en su momento, siempre y cuando la información a introducir a dicha autobaremación esté referida a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- c) Requerir, por parte del Ayuntamiento, la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personas candidatas en su momento.

5.3. Exclusión definitiva

En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el Art. 68 LPAC, y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo.

5.4. Lista definitiva de admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de rectificaciones y/o enmiendas y/o subsanaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el órgano competente, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra

Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPAC.

En todo caso, una vez finalizado el plazo de presentación de rectificaciones y/o enmiendas y/o subsanaciones, sin que se haya presentado ninguna, se debe considerar la lista provisional de personas admitidas como lista definitiva.

Una vez publicada la lista definitiva de las personas admitidas al proceso, se nombrará y convocará el Tribunal calificador.

Base 6ª.– Tribunal calificador

6.1. Composición del tribunal

Se podrá constituir un Tribunal calificador por cada Grupo o Subgrupo de clasificación, o sus equivalentes en el caso de plazas laborales, sin perjuicio de constituir tantos como se necesiten para dar cumplimiento, en su caso, al principio de especialización.

Cada uno de los Tribunales Calificadores tendrá la composición siguiente:

- Una presidencia
- Tres vocalías
- Una Secretaría

La Secretaría la ostentará el Secretario/a General de la Corporación o el funcionario/a de carrera de la misma o de otra en quien delegue, que actuará con voz y con voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo actuar en ausencia del titular.

El Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y procurará la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal eventual ni el personal temporal. Tampoco la representación sindical, en su condición de tal.

La participación en el Tribunal calificador será siempre a título individual, sin que se pueda ostentar en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador puede disponer la colaboración de especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso. Estos especialistas no tendrán la condición de integrantes del Tribunal, limitarán su actuación a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas, bajo la dirección del Tribunal calificador.

El Tribunal podrá contar con el auxilio material del personal del Ayuntamiento o con funcionarios/as de carrera de otras administraciones públicas cuando expresamente lo solicite, para asistir en las tareas de vigilancia, control y organización material del proceso de selección. Esta colaboración se reflejará en el acta de la correspondiente sesión del Tribunal calificador. Quienes colaboren en el proceso deben adecuar su comportamiento y actuación estrictamente a las instrucciones que reciban del Tribunal calificador.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se contempla la posibilidad de la celebración de sesiones por el Tribunal de forma telemática, por uno o varios de sus miembros, siempre que se asegure la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre todos los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión.

La celebración de sesiones por medios telemáticos únicamente se podrán celebrar previo acuerdo del Tribunal y debe recogerse expresamente dicha circunstancia en el acta de la sesión, así como que miembros acuden presencialmente o a distancia.

6.2 Requisitos generales de las personas que integran el Tribunal

Quienes integren el tribunal deben tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de esta convocatoria.

6.3 Designación de las personas que componen el Tribunal

La designación nominal de quienes compongan el Tribunal se realizará por resolución del órgano competente y se publicará conjuntamente con el anuncio del listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

La abstención y recusación de las personas que integren el Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

6.4. Autonomía funcional

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía funcional, garantizando la legalidad del procedimiento y la objetividad de la decisión selectiva. El tribunal está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen en la aplicación de estas bases y en el desarrollo del proceso de selección, estableciendo los criterios que se deban adoptar en todo aquello que no se haya previsto en las presentes bases.

Las personas que integren el Tribunal calificador deben guardar confidencialidad y sigilo en todo aquello que haga referencia a cuestiones tratadas en reuniones, sin que nunca pueda ser utilizado fuera del ámbito de este proceso de selección la información que posean en virtud de su condición. La misma reserva se extiende a quienes asesoren o colaboren con el órgano de selección.

6.5. Toma de decisiones

Las decisiones del Tribunal calificador se tomarán por la mayoría simple de los votos presentes y se harán públicas en la forma que juzgue conveniente para facilitar su conocimiento. Los empates se resolverán por el voto de calidad de la Presidencia.

6.6. Confidencialidad

Toda la documentación del proceso selectivo se debe archivar y custodiar en la sede del Tribunal calificador, bajo la custodia de quien ejerce las funciones de Secretaría. No se puede hacer uso de esta información para ninguna finalidad diferente a este proceso selectivo.

Una vez finalice el proceso selectivo, el secretario/a remitirá toda la documentación que constituya el expediente a la unidad competente en materia de personal del Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara, para que se archive y custodie.

Base 7ª.– Sistemas selectivos

7.1 Dualidad de sistemas selectivos.

Los sistemas selectivos serán aquellos que determinen las bases específicas de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y más concretamente, en el artículo 2.1 y en sus Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª: concurso-oposición o concurso.

7.2. Sistema de concurso-oposición.

Los procesos selectivos que se desarrollen mediante el sistema de concurso-oposición tendrán una puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Fase de oposición: máximo de 60 puntos. Las bases específicas determinarán las pruebas a desarrollar y el carácter eliminatorio o no de las mismas.

- Fase de concurso: máximo 40 puntos. Las bases específicas determinarán el baremo de méritos.

La fase de oposición en su conjunto tendrá carácter eliminatorio. Sin embargo, las diferentes pruebas de la fase de oposición podrán no ser eliminatorias de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de cada convocatoria.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

7.3. Sistema de concurso.

Los procesos selectivos que se desarrollen mediante el sistema de concurso tendrán una puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos, distribuidos según determinen las correspondientes bases específicas.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y consistirá en la valoración de los méritos alegados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y debidamente acreditados por los aspirantes en el momento la Administración lo solicite, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, en las bases específicas y de acuerdo con el modelo de “Autobaremo de Méritos” y los criterios de valoración establecidos.

7.4. Justificación de las pruebas a desarrollar y los méritos evaluables

Las pruebas que forman parte de la fase de oposición, así como los méritos enmarcados en el concurso, que esta Administración disponga en las correspondientes bases específicas, tendrán en cuenta el tipo de plaza de que se trate, las tareas a atender y, especialmente, la finalidad excepcional de este sistema, cual es estabilizar plazas teniendo muy en consideración la antigüedad de las personas interinas de larga duración (con independencia de su régimen jurídico).

De ahí la tipología de pruebas a requerir, que tendrán un marcado carácter práctico o teórico práctico, según el caso, así como en el concurso, el peso específico de la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto, en el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga.

Base 8ª.– Desarrollo del proceso selectivo

8.1 Listado provisional de puntuaciones.

En los procesos selectivos desarrollados mediante el sistema de concurso oposición, el resultado será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En los procesos selectivos desarrollados mediante el sistema de concurso, el resultado será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos.

El Tribunal calificador elaborará un listado provisional con las puntuaciones ordenadas, de mayor a menor, de cada persona aspirante y se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. La puntuación expuesta por los méritos lo será de conformidad con el “Autobaremo de méritos”.

8.2. Aportación de copias acreditativas de los méritos alegados y lugar de presentación

Tras la publicación y, sin perjuicio de lo dispuesto a propósito de la nota de corte, en su caso, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación, para aportar fotocopia de todos aquellos documentos acreditativos de los méritos consignados, en la forma en que se indique en la publicación, teniendo en consideración lo dispuesto en los dos siguientes apartados.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

El límite temporal de validez de cualquiera de los méritos aportados será la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación.

8.3. Acreditación de la experiencia laboral.

La acreditación de la experiencia laboral se realizará teniendo en consideración las siguientes prescripciones:

- Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona aspirante.
- La experiencia profesional se computa por meses completos, tanto se trate de una jornada de trabajo a tiempo completo como jornada a tiempo parcial. A tales efectos, cuando no sea posible computar meses completos, se sumarán los días sueltos, computándose como mes completo cada acumulación de 30 días sueltos, así como la fracción residual, una vez hecho el cálculo anterior, igual o superior a 15 días, despreciándose del resultado final para aquellas que sean inferiores a 15 días.
- Los servicios prestados como personal funcionario y personal laboral de otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificado entregado por el organismo competente donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar: la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo, escala y subescala y/o la categoría profesional, régimen funcionarial o laboral y el lapso temporal de prestación (fecha de inicio y fecha de fin).
- Para la valoración de las funciones, especialmente en aquellos casos donde la plaza o categoría profesional no sea suficientemente representativa de las mismas, será necesaria la inclusión en dicho certificado de la descripción o indicación de las funciones realizadas.
- Los servicios prestados en este Ayuntamiento no requerirán su acreditación por parte de la persona interesada, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada en el “Autobaremo de Méritos”.

Corresponderá aportarlo a este Ayuntamiento, de oficio, desde el Servicio de Personal y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, cuando éstas respondan al desempeño de las funciones propias de tales, de confianza o asesoramiento especial.
- No serán objeto de valoración aquellos casos donde la documentación aportada no incluya información suficiente como para poder valorar la experiencia, de acuerdo con lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta lo previsto en las bases específicas.
- Se computarán como situaciones asimiladas al servicio activo, a efectos del cómputo de servicios prestados, los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.
- En el caso de las plazas que estén ocupadas por personal laboral temporal o indefinido no fijo, que impliquen el ejercicio de funciones propias de los funcionarios, y que su plaza se convoque como reservada a personal funcionario se reconocerán como mérito los servicios prestados como personal laboral en estas funciones.

8.4. Acreditación de méritos académicos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto autonómico de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación autonómica de Municipios y Provincias de Castilla y León, las Administraciones Públicas en general, las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

La acreditación de cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante aportación de fotocopia de los correspondientes títulos o certificados emitidos por las instituciones formadoras correspondientes, debiendo incluir la identificación de la persona titular, las horas de duración o créditos equivalentes, la temática, la fecha de emisión y el organismo emisor.

- Titulaciones académicas:

La acreditación de las titulaciones académicas se realizará mediante la copia del título respectivo y, en su caso, el documento acreditativo de su equivalencia.

- Otros méritos académicos.

Caso de que existan otros méritos académicos distintos a los anteriores, se estará a tales y a su forma de acreditación, según dispongan las correspondientes bases específicas.

8.5 Comprobación de la autobaremación, por el Tribunal calificador.

El Tribunal calificador comprobará la autobaremación realizada por las personas aspirantes, revisando la documentación acreditativa de los méritos alegados, con los consignados por los candidatos/as y la puntuación que, en base a los mismos y a lo dispuesto en estas bases, ha dispuesto cada persona.

El Tribunal calificador comprobará que los méritos alegados se poseen al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en el modelo de “Autobaremo de Méritos”, no teniéndose en cuenta, por ende, los méritos que no hayan sido autobaremadados por las personas interesadas.

Además, el “Autobaremo de Méritos” vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

La consignación de datos falsos, o la falsedad documental aportada conllevará la exclusión del proceso, sin perjuicio de las medidas legales oportunas correspondientes.

En el supuesto de que el Tribunal calificador haya optado por establecer una nota de corte, en los procesos guiados por el sistema de concurso-oposición, revisará las autobaremaciones encuadradas en la nota de corte del conjunto del proceso. En el supuesto de procesos guiados por el sistema de concurso, el Tribunal revisará las autobaremaciones que arrojen la mayor puntuación hasta la nota de corte.

El resto de autobaremaciones, tanto en los procesos de concurso-oposición como concurso, sólo serán examinadas y en el mismo orden de prelación que el existente, en el caso de que se observen incorrecciones en las primeras a partir de la revisión de tales, por el Tribunal calificador. Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta cubrir nuevamente la nota de corte señalada.

Base 9ª.– Puntuaciones provisionales resultantes de la revisión del tribunal calificador.

9.1 Publicación de las puntuaciones provisionales tras la revisión, por parte del Tribunal calificador, de la autobaremación.

Las puntuaciones que resulten de la revisión de la autobaremación, por parte del Tribunal calificador, se ordenarán por orden de puntuación y se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

9.2 Plazo de alegaciones y reclamaciones.

Quienes estén en desacuerdo con el listado anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles (10), contados a partir de la publicación señalada, a fin de presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas, que dirigirán al Tribunal calificador.

Base 10ª.– Listado de resultados definitivos y presentación de documentos

10.1 Publicación del listado propuesto por el Tribunal calificador

Una vez sustanciadas las alegaciones, caso de haberlas, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la propuesta de resolución definitiva del proceso selectivo, con indicación de la relación de resultados y las personas propuestas, debiendo recaer en quienes hayan obtenido mayor puntuación, de conformidad con las presentes bases y las bases específicas.

Contra la propuesta de resolución definitiva del Tribunal calificador, cabrá recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a que se haga pública dicha resolución del Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10.2 Caso de empate

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

En caso de empate, los procesos convocados por la modalidad de concurso y concurso-oposición se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- En primer lugar tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación en experiencia profesional.
- De continuar el empate tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación en méritos académicos en la modalidad de concurso, y en la de concurso-oposición el aspirante con mayor puntuación en la prueba teórico-práctica.
- De persistir el empate tendrá prioridad el aspirante con mayor experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario/a interino/a o laboral temporal en el Ayuntamiento convocante.
- Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo».

10.3 Resolución final de concurso

Una vez publicada la propuesta de resolución definitiva y resueltos en su caso los recursos de alzada presentados contra la misma, el Tribunal calificador elevará dicha propuesta de resolución definitiva, por el orden de puntuación alcanzado, al Alcalde-Presidente, que dictará Resolución aprobando la Resolución definitiva del proceso selectivo por orden de puntuación, con indicación expresa de las personas aprobadas

que lo han superado y que deben presentar la documentación requerida en los términos de la Base 10.5 para su nombramiento como funcionario de carrera, o su contratación como personal laboral fijo, según corresponda.

10.4 Elección de plaza vinculada a un puesto de trabajo.

En el supuesto de que en el proceso se ofrezca más de una plaza, la persona aspirante que ocupe la primera posición en la lista anterior, escogerá plaza de entre las que se ofrezcan, vinculada al puesto concreto al que se ligue, y así sucesivamente hasta completar el total de plazas ofertadas. No tendrá derecho ningún aspirante a obtener dos plazas. Por tanto, en el supuesto de que un aspirante quede en primer lugar en dos procesos selectivos, deberá efectuar la correspondiente elección.

10.5 Aportación de la documentación original o fotocopias compulsadas

Las personas seleccionadas deberán presentar ante el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la publicación de la propuesta de selección, el original y copia compulsada de todos los documentos requeridos para participar en el proceso selectivo.

En concreto, lo siguiente:

- a) Original y copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de los estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes de nacionalidad diferente a la de los Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar copia simple de los permisos de residencia y/o trabajo que se precisen de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.

- b) Original y copia compulsada de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupar cargos públicos por resolución judicial, para acceder al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que se indican en las presentes bases. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o en caso contrario no haber sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación, o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
- f) Original y copia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados en su "Autobaremo de Méritos".
- g) Original y copia compulsada del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen establecidos en las presentes bases.
- h) Original y copia compulsada de cualquier otro documento que expresamente prevean las bases específicas.

10.6 Efectos de la no presentación o falsedad de la documentación aportada

La persona propuesta, que en el plazo fijado, excepto en casos de fuerza mayor, no presente la documentación requerida, o bien se compruebe que no cumple alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrada, en su caso, como funcionaria de carrera, o contratada como personal laboral fijo, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad, en su caso.

En estos casos, se propondría para su nombramiento a otra persona, que sería la siguiente en la lista de puntuaciones, siguiendo el estricto orden de puntuación total.

10.7 Documentación en lengua extranjera

La documentación que se presente en lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.

Base 11ª.- Nombramiento y toma de posesión

11.1 Nombramiento

Agotado el periodo de presentación de documentos y en el plazo máximo de un mes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de acuerdo con la Resolución definitiva del proceso selectivo, nombrará funcionaria de carrera a la persona o personas aspirantes que lo hubiesen superado. Este nombramiento será notificado a la persona o personas interesadas y publicado en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

11.2 Toma de posesión/formalización del contrato e incorporación al servicio

Una vez efectuada la notificación anterior, las personas nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión, mientras que para el personal laboral se procederá a la formalización del contrato fijo.

La incorporación al servicio se hará en el momento en el que sea requerida y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de nombramiento o formalización del contrato.

En el caso de que alguna de las personas propuestas renunciase, o que la persona requerida, injustificadamente, no se incorpore al servicio perderá todos los derechos

derivados del proceso de selección y se propondría otra persona, que sería la siguiente en la lista de puntuaciones, siguiendo estricto orden de puntuación total.

Una vez realizada la toma de posesión/formalización del contrato, si la persona aspirante seleccionada inicia una situación administrativa de excedencia sin reserva de plaza en los siguientes 3 meses a contar desde la toma de posesión o formalización del contrato, en su caso, resultará posible nombrar/contratar al siguiente candidato o candidata con la misma condición que el primero/a.

Base 12ª.– Incompatibilidades

12.1 Régimen de incompatibilidades

La persona seleccionada en esta convocatoria le será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades recogida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base 13ª.– Bolsa de empleo temporal

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de la plaza convocada, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pero no hayan sido propuestos para nombramiento o contratación.

El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, sobre el particular, disponga la normativa interna del propio Ayuntamiento.

En todo caso, dependiendo del dinamismo de la rotación en la bolsa y dentro del plazo de vigencia de esta, una vez agotados los llamamientos para las personas resultantes de la mayor puntuación hasta la nota de corte, el Ayuntamiento abrirá la revisión del autobaremo del resto de personas que, por debajo de dicha nota de corte, hayan superado el proceso. A dicho fin, solicitará la acreditación de los méritos pertinentes.

Base 14ª.– Régimen de impugnaciones

14.1 Régimen de impugnaciones

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por parte de los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de no interponer el recurso potestativo de reposición se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, según el artículo antes mencionado y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

14.2 Facultad del tribunal calificador

El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

Disposición adicional

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa vigente en materia de Función Pública, Procedimiento administrativo y normativa interna propia del Ayuntamiento de Herrera, compatible con el régimen jurídico de las Administraciones Locales.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO	
I PROCESO SELECTIVO	
NOMBRE DE LA PLAZA: _____ AÑO OFERTA EMPLEO PÚBLICO: _____ _____ CONVOCADO EN BOP N° _____ FECHA PUBLICACIÓN: _____ _____	
II DATOS PERSONALES	
Apellidos _____ Nombre _____ DNI _____ _____ Domicilio _____ _____ Teléfono 1 _____ Teléfono 2 _____ Email _____ _____	
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN:	
☐ Medios electrónicos: notificación telemática ☐ Notificación en el domicilio indicado	
Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, hasta que comunique de forma expresa que se practiquen las notificaciones a través del domicilio postal	
III.- <u>HAGO CONSTAR.-</u>	
• Que se ha efectuado el abono de la cantidad de _____ euros correspondientes en concepto de "derechos de examen", acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono. • Condiciones de discapacidad (Exención en el abono de derechos de examen con una discapacidad igual o superior al 33%) ☐ NO reúno la condición de discapacidad ☐ SÍ reúno la condición de discapacidad con un grado de _____ % - Se aporta certificado de discapacidad - Se solicita ☐ adaptación de tiempo ☐ adaptación de medios	
IV.- <u>DECLARA.-</u>	
Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, Que reúne los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.	
V.- <u>SOLICITA.-</u>	
Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.	
En Herrera de Pisuergra, _____ / _____ / 202__.	
(Firma)	
Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra. Los afectados podrán dirigirse al Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	

ANEXO II¹**AUTOBAREMO DE MÉRITOS²****1. Datos personales**

Nombre y apellidos	DNI

2. Experiencia profesional, de conformidad con las Bases de Selección

	INSTITUCIÓN/ES	AÑOS	MESES	PUNTOS
Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal, en la plaza objeto de las presentes bases, en el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga.				
Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas				

¹ Del presente Anexo, sólo se deben cumplimentarse aquellos casilleros que respondan a lo previsto en las bases concretas de que se trate. Por ello, todo mérito profesional o académico que figure en este Anexo y no tenga su correspondiente reflejo en las bases, NO deberá cumplimentarse, toda vez que NO se valorará.

²La autobaremación tendrá la consideración de declaración responsable. La falsedad en los datos de autobaremación determina la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado, además de las actuaciones legales que se deriven de la falsedad en los datos.

- 3. Formación recibida, de conformidad con la señalada en las Bases de Selección.** (Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las presentes Bases)

NOMBRE DE LA ACCIÓN FORMATIVA	HORAS/ CRÉDITOS	CENTRO EMISOR	PUNTOS

- 4. Méritos académicos, de conformidad con los señalados en las Bases de Selección:**

	NOMBRE DE LA TITULACIÓN CONCRETA	PUNTOS
Máster Oficial Universitario.		
Título de experto o especialista universitario		
Otras titulaciones universitarias iguales o superiores y distintas a las exigidas para el acceso y no recogidas en los apartados anteriores		

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

Base 1ª.– Objeto

1.4. Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de 30 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Arquitecto/a Técnico/a

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (14 horas semanales)

1.5. Funciones

El contenido del puesto de trabajo estará constituido por todas aquellas tareas o funciones que son propias de la profesión Arquitecto/a Técnico/a en los términos que vengan establecidos en la legislación vigente.

Con carácter meramente enunciativo se indican algunas de las tareas o funciones:

- Elaboración de informes y propuestas sobre, Licencias y Disciplina urbanística.
- Gestión técnica de las mismas conforme a la normativa vigente e instrucciones recibidas de la Alcaldía, Concejalías de Urbanismo y Obras, y Secretaría.
- Dirección, gestión y vigilancia de obras municipales.

- Inspección de las obras que se realicen en el ámbito del término municipal y en orden a la comprobación de que las mismas se ajustan a los términos y condiciones de las licencias que la soportan, comprobaciones de las actividades sometidas tanto a licencia ambiental como a comunicación ambiental.
- Acompañar y Asesorar a la Alcaldía y a las Autoridades y funcionarios municipales en sus visitas a los diversos organismos públicos.
- Atención al público en Oficina Técnica Municipal.

Base 2ª.–Requisitos

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Graduado o Diplomado en Arquitectura Técnica o titulación equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Base 3ª. – Procedimiento de selección

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.1 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1. Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,80 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2. Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas, se asignarán 0,22 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las presentes Bases: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

3.1 *Calificación definitiva*

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

Base 4ª. – Bolsa de empleo temporal

El presente proceso selectivo si generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

Base 1ª.–Objeto

1.6. Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de 30 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Auxiliar Administrativo/a

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.7. Funciones

El contenido del puesto de trabajo estará constituido por todas aquellas tareas o funciones que son propias de la profesión Auxiliar Administrativo/a que vengan establecidos en la legislación vigente.

Con carácter meramente enunciativo se indican algunas de las tareas o funciones:

- Registro de entrada y salida de documentos.
- Labores de auxiliar de recaudación, cobros, pagos, contabilización.
- Manejo del gestor de expedientes GESTIONA.
- Atención al público.
- Tramitación de expedientes catastrales, licencias, cementerio, etc.

Base 2ª.– Requisitos

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación mínima de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Base 3ª. – Procedimiento de selección

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.1 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

3.1. Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario/a interino/a o laboral temporal, con categoría de auxiliar o administrativo/a en la Institución convocante, se asignarán 0,80 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

3.2. Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario/a interino/a o laboral temporal, con categoría de auxiliar o administrativo/a en otras Administraciones Públicas, se asignarán 0,22 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

4. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las presentes Bases: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

3.1 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

Base 4ª. – Bolsa de empleo temporal

El presente proceso selectivo si generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A DE NATURALEZA LABORAL

Base 1ª.–Objeto

1.8. Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Conductor/a de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 30 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Conductor/a

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.9. Funciones

El contenido del puesto de trabajo estará constituido por todas aquellas tareas o funciones que son propias de la profesión de Conductor/a en los términos que vengan establecidos en la legislación vigente.

Con carácter meramente enunciativo se indican algunas de las tareas o funciones:

- Conducción y mantenimiento de los camiones de recogida de basuras.
- Conducción y mantenimiento del camión barredora.
- Conducción, manejo y mantenimiento de maquinaria municipal (Palas cargadoras, tractor, quitanieves, etc).

Base 2ª.–Requisitos

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Estar en posesión de los permisos de conducción B y C.

Base 3ª. – Procedimiento de selección

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.1 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

5. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

5.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,80 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

5.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas, se asignarán 0,22 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

6. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las presentes Bases: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

3.1 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

Base 4ª. – Bolsa de empleo temporal

El presente proceso selectivo si generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A INFANTIL, DE NATURALEZA LABORAL

Base 1ª.–Objeto

1.10. Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Educador/a Infantil de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de 30 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Educador/a

Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Tiempo completo

1.11. Funciones

Prestación del servicio de carácter asistencial para atención de niños y niñas de 0 a 3 años en centros de menos de quince plazas dentro del programa CRECEMOS en colaboración con la Diputación Provincial de Palencia.

Base 2ª.–Requisitos

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Técnico/a Superior en Educación Infantil o Técnico/a Especialista Educador Infantil o Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia o equivalente, o titulación universitaria en Educación infantil o equivalente, en todo caso titulación habilitante para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso.

- Estar en posesión del carnet de manipulador/a de alimentos.
- Certificado de no tener antecedentes penales por delitos sexuales.

Base 3ª. – Procedimiento de selección

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.1 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

7. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

7.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,80 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

7.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas, se asignarán 0,22 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

8. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las presentes Bases: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

3.1 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

Base 4ª. – Bolsa de empleo temporal

El presente proceso selectivo si generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE GESTOR/A DE FORMACIÓN, DE NATURALEZA LABORAL

Base 1ª.–Objeto

1.12. Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Gestor/a de Formación de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia fecha 30 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Gestor/a de Formación

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.13. *Funciones*

Prestación del servicio de formación no reglada de personas adultas a través de Internet en desarrollo de la iniciativa de formación abierta denominada “Aula Mentor” poniendo al alcance de los ciudadanos materiales de formación con asistencia tutorial telemática en colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Base 2ª.–Requisitos

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, Técnico/a, equivalente o titulación superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Base 3ª. – Procedimiento de selección

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.1 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

9. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

9.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,80 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

9.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas, se asignarán 0,22 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

10. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las presentes Bases: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

3.1 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

Base 4ª. – Bolsa de empleo temporal

El presente proceso selectivo si generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A, DE NATURALEZA LABORAL

Base 1ª.–Objeto

1.14. *Objeto de las bases.*

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Limpiador/a de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 30 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 *Características de la plaza*

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Limpiador/a

Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Tiempo completo

1.15. *Funciones*

El contenido del puesto de trabajo estará constituido por todas aquellas tareas o funciones que son propias de la profesión de limpiador/a los términos que vengan establecidos en la legislación vigente.

Con carácter meramente enunciativo se indican algunas de las tareas o funciones:

- Limpieza de edificios municipales, tales como colegio, público, casa consistorial, edificios de usos múltiples, etc.

Base 2ª.–Requisitos***2.1 Requisitos de las personas aspirantes***

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Base 3ª. – Procedimiento de selección***3.1 Tipo de procedimiento.***

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.1 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

11. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

11.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,80 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

11.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas, se asignarán 0,22 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

12. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las presentes Bases: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

3.1 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

Base 4ª. – Bolsa de empleo temporal

El presente proceso selectivo si generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE OFICIAL/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, DE NATURALEZA LABORAL

Base 1ª.– Objeto

1.16. Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Oficial/a de Servicios Múltiples de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 30 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Oficial/a de Servicios Múltiples

Número de plazas convocadas: 3

Jornada: Tiempo completo

1.17. Funciones

Con carácter meramente enunciativo se indican algunas de las tareas o funciones:

- Realizar labores de mantenimiento de los cementerios municipales, así como inhumaciones, exhumaciones y reducción de restos cadavéricos.
- La limpieza y conservación del zoo, parques y jardines, englobando entre otras, las funciones de: alimentar y cuidar las aves del zoo municipal; regar, abonar, segar, los jardines públicos y zonas verdes, podar, sulfatar, plantar árboles, rosales, setos, etc.
- Apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones, servicios y dependencias municipales (cementerio, mercadillos, plaza, parques y jardines, ferias, complejos deportivos, ...).
- Mantenimiento de la Piscina Municipal durante el horario de apertura al público (niveles de cloración, limpieza de depuradoras, motores, etc), así como el control durante todo el año.
- Trabajos de mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, realizando labores de fontanería, electricidad, albañilería, pintura y carpintería.

- Transporte de cualquier material necesario para la realización de tareas del personal de obras y servicios.
- Utilización y mantenimiento de la maquinaria, herramienta, vehículos y utensilios necesarios para el desempeño de sus funciones y para la conservación de las vías públicas.
- Preparar, montar y desmontar escenarios, estructuras, colocado de vallas, instalaciones de megafonía, reposición de señales de tráfico, traslado de muebles y utensilios municipales, con disponibilidad horaria.

Base 2ª.– Requisitos

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Estar en posesión de los permisos de conducción B y C.

Base 3ª. – Procedimiento de selección

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.1 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

13. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

13.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,80 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

13.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas, se asignarán 0,22 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

14. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las presentes Bases: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

3.1 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

Base 4ª. – Bolsa de empleo temporal

El presente proceso selectivo si generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE NATURALEZA LABORAL

Base 1ª.–Objeto

1.18. *Objeto de las bases.*

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia fecha 30 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 *Características de la plaza*

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Operario/a de Servicios Múltiples

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.19 Funciones

Con carácter meramente enunciativo se indican algunas de las tareas o funciones:

- Realizar labores de mantenimiento de los cementerios municipales.
- La limpieza y conservación del zoo, parques y jardines, englobando entre otras, las funciones de: alimentar y cuidar las aves del zoo municipal; regar, abonar,

segar, los jardines públicos y zonas verdes, podar, sulfatar, plantar árboles, rosales, setos, etc.

- Apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones, servicios y dependencias municipales (cementerio, mercadillos, plaza, parques y jardines, ferias, complejos deportivos, ...).
- Transporte de cualquier material necesario para la realización de tareas del personal de obras y servicios.
- Utilización de la maquinaria, herramienta, vehículos y utensilios necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Preparar, montar y desmontar escenarios, estructuras, colocado de vallas, instalaciones de megafonía, reposición de señales de tráfico, traslado de muebles y utensilios municipales, con disponibilidad horaria.

Base 2ª.–Requisitos

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Base 3ª. – Procedimiento de selección

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.1 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

15. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

15.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,80 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

15.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas, se asignarán 0,22 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

16. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las presentes Bases: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

3.1 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

Base 4ª. – Bolsa de empleo temporal

El presente proceso selectivo si generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TECNICO/A DE ANIMACIÓN SOCIOCOMUNITARIA, DE NATURALEZA LABORAL

Base 1ª.–Objeto

1.20. Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a de Animación Sociocomunitaria de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia fecha 30 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Técnico/a de Animación Sociocomunitaria

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.21. *Funciones*

Prestación de servicios sociales y desarrollo comunitario, en el centro de acción social (CEAS) Herrera de Pisuerga-Alar del Rey, según convenio con la Diputación Provincial de Palencia, realizando entre otras funciones, y a título enunciativo, programación de actividades de animación comunitaria, difusión y captación de usuarios, gestión de subvenciones a asociaciones; seguimiento de expedientes y coordinación con el resto de miembros del equipo técnico de dicho centro de acción social.

Base 2ª.-Requisitos

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Titulación universitaria de Grado en Trabajo Social.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Base 3ª. – Procedimiento de selección

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.1 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

17. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

17.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,80 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

17.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas, se asignarán 0,22 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

18. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las presentes Bases: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

3.1 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

Base 4ª. – Bolsa de empleo temporal

El presente proceso selectivo si generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, DE NATURALEZA LABORAL

Base 1ª.–Objeto

1.22. Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Trabajador/a Social de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 30 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Trabajador/a Social

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.23. Funciones

Prestación de servicios de asistencia social y desarrollo comunitario, promoción y atención a familias, infancia, juventud, mayores, prevención, atención e inserción social, tutela y protección a menores, promoción de la igualdad de trato entre mujeres y hombres en el centro de acción social (CEAS) Herrera de Pisuerga-Alar del Rey, según convenio con la Diputación Provincial de Palencia, realizando entre otras funciones, y a título enunciativo, gestión, tramitación y seguimiento de expedientes, información de recursos del sistema de atención social y coordinación con el resto de miembros del equipo técnico de dicho centro de acción social.

Base 2ª.– Requisitos**2.1 Requisitos de las personas aspirantes**

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Titulación universitaria de Grado en Trabajo Social o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Base 3ª. – Procedimiento de selección**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.1 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

19. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

19.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,80 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

19.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas, se asignarán 0,22 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

20. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las presentes Bases: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

3.1 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo si generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE VIGILANTE NOTIFICADOR/A, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

Base 1ª.– Objeto

1.24. Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Vigilante Notificador/a de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 30 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Vigilante- Notificador/a

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.25. Funciones

El contenido del puesto de trabajo estará constituido por todas aquellas tareas o funciones que son propias de la profesión vigilante municipal y de notificador en los términos que vengan establecidos en la legislación vigente.

Con carácter meramente enunciativo se indican algunas de las tareas o funciones:

- Velar por el cumplimiento de reglamentos, ordenanzas, bandos, resoluciones y demás disposiciones y actos municipales y realización de notificaciones.
- Apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones, servicios y dependencias municipales (cementerio, mercadillos, plaza, parques y jardines, ferias, complejos deportivos, ...).

Base 2ª.– Requisitos

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación graduado escolar, de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Base 3ª. – Procedimiento de selección

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.1 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

21. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

21.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,80 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

21.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas, se asignarán 0,22 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

22. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las presentes Bases: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

3.1 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

Base 4ª. – Bolsa de empleo temporal

El presente proceso selectivo si generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES, DE NATURALEZA LABORAL

Base 1ª.– Objeto

1.26. Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Auxiliar de Servicios Múltiples de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha de 30 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Auxiliar de Servicios Múltiples

Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Fijo- discontinuo: 3 meses

1.27. Funciones

El contenido del puesto de trabajo estará constituido por todas aquellas tareas o funciones relacionadas con el funcionamiento de las piscinas y resto de instalaciones deportivas municipales durante la temporada de verano.

Con carácter meramente enunciativo se indican algunas de las tareas o funciones:

- Control de accesos y venta de entradas.
- Limpieza diaria de las instalaciones.
- Labores de mantenimiento.

Base 2ª.– Requisitos

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Base 3ª. – Procedimiento de selección

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.1 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

23. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

23.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,80 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

23.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas, se asignarán 0,22 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

24. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las presentes Bases: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

3.1 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

Base 4ª. – Bolsa de empleo temporal

El presente proceso selectivo se generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTA, DE NATURALEZA LABORAL

Base 1ª.– Objeto

1.28. Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Socorrista de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 30 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Socorrista

Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Fijo- discontinuo: 3 meses

1.29. Funciones

El contenido del puesto de trabajo estará constituido por todas aquellas tareas o funciones que son propias de la profesión de Conductor/a en los términos que vengan establecidos en la legislación vigente.

Base 2ª.– Requisitos

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Socorrista en instalaciones acuáticas o titulación habilitante para el desempeño de las funciones del puesto.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Base 3ª. – Procedimiento de selección

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.1 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

25. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

25.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,80 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

25.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas, se asignarán 0,22 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

26. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

26.1. *Cursos de formación y perfeccionamiento*, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las presentes Bases: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

3.1 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

Base 4ª. – Bolsa de empleo temporal

El presente proceso selectivo si generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE DESARROLLO, DE NATURALEZA LABORAL

Base 1ª.– Objeto

1.30. *Objeto de las bases.*

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a de Desarrollo de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 30 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo/a

Denominación: Técnico/a de Desarrollo

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.31. Funciones

El contenido del puesto de trabajo estará constituido por todas aquellas tareas o funciones relacionadas con el desarrollo en el municipio, tanto en los aspectos de sostenibilidad, empleo, energías renovables, nuevas tecnologías, etc.

Con carácter meramente enunciativo se indican algunas de las tareas o funciones:

- Tramitación y gestión de expedientes de subvenciones.
- Tramitación y gestión de expedientes de contratación.
- Asesoramiento técnico.
- Atención al público en materia de desarrollo.

Base 2ª.-Requisitos

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Titulación universitaria de Grado o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Base 3ª. – Procedimiento de selección

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.1 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

27. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

27.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,80 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

27.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas, se asignarán 0,22 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

28. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las presentes Bases: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

3.1 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

Base 4ª. – Bolsa de empleo temporal

El presente proceso selectivo si generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INFORMADOR/A TURÍSTICO/A, DE NATURALEZA LABORAL

Base 1ª.–Objeto

1.32. Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Informador/a Turístico/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 30 de mayo de 2022 en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Informador/a Turístico

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Fijo- discontinuo: 6 meses.

1.33. Funciones

El contenido del puesto de trabajo estará constituido por todas aquellas tareas o funciones que son propias de la profesión de informador/a turístico/a en los términos que vengan establecidos en la legislación vigente.

Base 2ª.-Requisitos

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller o Técnico o equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Base 3ª. – Fase de oposición

3.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 60 puntos. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios, individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 20 puntos.

3.2 Prueba de carácter teórico – práctico mediante preguntas test.

El cuestionario test teórico- práctico estará compuesto por preguntas con tres opciones de respuestas, siendo una de ellas la correcta distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

La parte teórica constará de 10 preguntas relacionadas con el temario previsto en el presente anexo específico de la plaza objeto de la convocatoria. A este número de preguntas se añadirán otras 2 preguntas de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de aquellas.

Las respuestas correctas sumarán 2 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/3).

Se calificará con un máximo de 20 puntos.

La duración de la prueba será de cuarenta minutos.

La parte práctica constará de 20 preguntas relacionadas con el temario previsto en el Anexo Específico de la plaza objeto de la convocatoria. A este número de preguntas se añadirán 3 preguntas de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de aquellas.

Las respuestas correctas sumarán 2 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/3).

Se calificará con un máximo de 40 puntos.

La duración de la prueba será de cuarenta minutos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se procederá a la recogida de toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización

La duración de la prueba será de cuarenta minutos.

3.3 Forma de calificación

El resultado de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, no pudiendo superar los 60 puntos.

Base 4ª. – Fase de concurso

4.1 Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 40 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

4.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 36 puntos, según el siguiente baremo:

- a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.
- b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas, se asignarán 0,25 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.

2) MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo:

28.1. *Cursos de formación y perfeccionamiento*, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las presentes Bases: 0,05 puntos por hora de formación hasta un máximo de 4 puntos.

28.2. *Titulaciones Académicas*

- Otras titulaciones superiores y distintas a las exigidas para el acceso: 1 punto por titulación.
- Los Máster Oficiales Universitarios: 1,5 puntos por titulación

4.3 Forma de calificación

El resultado de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos profesionales y los méritos académicos, no pudiendo superar los 40 puntos.

Base 5ª.– Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso-oposición será la resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases anteriores, con las peculiaridades establecidas en las Bases Generales, a propósito de la comprobación previa del autobaremo, por el Tribunal Calificador.

En ningún caso la calificación definitiva podrá ser superior a 100 puntos.

Base 6ª. – Bolsa de empleo temporal

El presente proceso selectivo si generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

TEMARIO

TEMA 1. Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.

TEMA 2. Oferta y Recursos Turísticos de la Provincia de Palencia.

TEMA 3: Historia y geografía del término municipal de Herrera de Pisuergra

TEMA 4: Símbolos, Cultura, Festejos y tradiciones del término municipal de Herrera de Pisuergra.

TEMA 5: Oferta y Recursos Turísticos de Herrera de Pisuergra

TEMA 6: Oferta y Recursos Turísticos naturales y deportivos del término municipal de Herrera de Pisuergra.

TEMA 7: Itinerarios y rutas turísticas en el término municipal de Herrera de Pisuergra

TEMA 8: Aula de Arqueología de Herrera de Pisuergra

TEMA 9: Canal de Castilla

TEMA 10: Centro de interpretación del Cangrejo de Río

TEMA 11: Oferta turística hotelera y extrahotelera en el término municipal de Herrera de Pisuergra

TEMA 12: Gastronomía como atractivo turístico del término municipal de Herrera de Pisuergra.

TEMA 13: Derechos de los usuarios turísticos. Consejos y orientaciones. Información sobre reclamaciones y sugerencias

TEMA 14: Los medios de Transporte público en el término municipal de Herrera de Pisuergra.

TEMA 15: Las estadísticas aplicadas al turismo. Sistemas de medición y estadísticas. La oferta y la demanda turística.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, DE NATURALEZA LABORAL

Base 1ª.–Objeto

1.34. Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Operario/a Servicios Múltiples, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 30 de mayo de 2022 en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Operario/a Servicios Múltiples

Número de plazas convocadas: 3

Jornada: Fijo- discontinuo: 6 meses.

1.35. Funciones

Con carácter meramente enunciativo se indican algunas de las tareas o funciones:

- Realizar labores de mantenimiento de los cementerios municipales.
- La limpieza y conservación del zoo, parques y jardines, englobando entre otras, las funciones de: alimentar y cuidar las aves del zoo municipal; regar, abonar, segar, los jardines públicos y zonas verdes, podar, sulfatar, plantar árboles, rosales, setos, etc.
- Apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones, servicios y dependencias municipales (cementerio, mercadillos, plaza, parques y jardines, ferias, complejos deportivos, ...).
- Transporte de cualquier material necesario para la realización de tareas del personal de obras y servicios.
- Utilización de la maquinaria, herramienta, vehículos y utensilios necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Preparar, montar y desmontar escenarios, estructuras, colocado de vallas, instalaciones de megafonía, reposición de señales de tráfico, traslado de muebles y utensilios municipales, con disponibilidad horaria.

Base 2ª.- Requisitos

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

*Base 3ª. – Fase de oposición**3.1 Definición*

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 60 puntos. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios, individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 20 puntos.

3.2 Prueba de carácter teórico – práctico mediante preguntas test.

El cuestionario test teórico- práctico estará compuesto por preguntas con tres opciones de respuestas, siendo una de ellas la correcta distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

La parte teórica constará de 10 preguntas relacionadas con el temario previsto en el presente anexo específico de la plaza objeto de la convocatoria. A este número de preguntas se añadirán otras 2 preguntas de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de aquellas.

Las respuestas correctas sumarán 2 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/3).

Se calificará con un máximo de 20 puntos.

La duración de la prueba será de cuarenta minutos.

La parte práctica constará de 20 preguntas relacionadas con el temario previsto en el Anexo Específico de la plaza objeto de la convocatoria. A este número de preguntas se añadirán 3 preguntas de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de aquellas.

Las respuestas correctas sumarán 2 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/3).

Se calificará con un máximo de 40 puntos.

La duración de la prueba será de cuarenta minutos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se procederá a la recogida de toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización

3.3 Forma de calificación

El resultado de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, no pudiendo superar los 60 puntos.

Base 4ª. – Fase de concurso

4.1 Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 40 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

4.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

3) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 36 puntos, según el siguiente baremo:

- a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.
- b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas, se asignarán 0,25 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.

4) MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las presentes Bases: 0,05 puntos por hora de formación hasta un máximo de 4 puntos.

4.3 Forma de calificación

El resultado de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos profesionales y los méritos académicos, no pudiendo superar los 40 puntos.

Base 5ª.– Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso-oposición será la resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases anteriores, con las peculiaridades establecidas en las Bases Generales, a propósito de la comprobación previa del autobaremo, por el Tribunal Calificador.

En ningún caso la calificación definitiva podrá ser superior a 100 puntos.

Base 6ª. – Bolsa de empleo temporal

El presente proceso selectivo si generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

TEMARIO

TEMA 1. ALBAÑILERÍA: Conceptos Básicos. Herramientas y útiles empleados en trabajos de albañilería. Elementos constructivos verticales y horizontales. Aglomeraciones. Áridos. Ladrillos.

TEMA 2. FONTANERÍA: Conceptos Básicos. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas y útiles empleados en trabajos de fontanería. Su mantenimiento. Averías y reparaciones.

TEMA 3. ELECTRICIDAD: Conceptos Básicos. Instalaciones eléctricas. Transporte de Energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de fontanería. Su mantenimiento. Averías y reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

TEMA 4. CARPINTERÍA: Conceptos Básicos. Herramientas y útiles empleados en trabajos de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Construcción y conservación de muebles de madera.

TEMA 5. CERRAJERÍA: Conceptos Básicos. Herramientas y útiles empleados en trabajos de cerrajería. Tareas básicas de cerrajería. Reparaciones y mantenimiento.

TEMA 6: PINTURA: Conceptos Básicos sobre pintura de edificios y locales. Herramientas y útiles para aplicar y quitar pinturas; limpieza y conservación. Errores y reparaciones más habituales.

TEMA 7: JARDINERÍA: Conceptos Generales y funciones del jardinero. Las plantas. Herramientas y útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Enfermedades de las plantas.

TEMA 8: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de equipos de trabajo

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Herrera de Pisuergra, 16 de diciembre de 2022.

El Alcalde,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ORTEGA